

DECRETO EXENTO Nº 4084N

REF.: APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

CONSTITUCION,

1 9 AGO, 2014

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; La personería del Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio Exento 4826/R de fecha 07.12.2012; el Convenio suscrito entre el SERNAM y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION de fecha 31.12.2013 para la Implementación del Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar "Centro de la Mujer Constitución" y el Decreto Exento Nº 3920/C de fecha 11.08.2014.

DECRETO:

PRIMERO: APRUEBASE el contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito con fecha 13 de Agosto del 2014, entre la llustre Municipalidad de Constitución y Don GUILLERMO FRANCISCO WHITTLE MORENO, R.U.T. Nº 16.090.425-9, el que se desempeñará como ABOGADO DEL CENTRO DE LA MUJER, en jornada completa, por lo que deberá registrar su asistencia en reloj control.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración desde el 01 de Agosto 2014 y regirá hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo el 31 de Diciembre del 2014.

TERCERO: Páguese al profesional la suma de \$ 888.250.- (ochocientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos) renta bruta mensual, menos el 10% por concepto de impuesto de retención.

CUARTO: Déjese establecido que el profesional contratado se regirá por lo dispuesto en el contrato que se aprueba mediante el presente instrumento.

QUINTO: Impútese el gasto resultante a la Cuenta Complementaria Nº 114.05.01.002.003, denominada "V.I.F. SERNAM", la que será financiada con aportes provenientes del SERNAM.

Anótese, Comuníquese y Registrese,

CARLOS VALENZUELA GAJARDO ALCALDE

ALDA VELIZ SYFRIG SECRESABIRETARIO MUNICIPAL MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

1.- SECRETARIA MUNICIPAL

2.- C.C. ADMINISTRACION Y FINANZAS

3.- C.C. PROGRAMA VIF CENTRO DE LA MUJER

4.- C.C. CONTROL INTERNO

5.- C.C. INTERESADO

6.- C.C. TRANSPARENCIA

7.- C.C. ARCHIVO

CVG/AVS/PGB/ROG/CAS/DSdeOCH/LEIV/dhi.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN SECCION PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, a 13 de AGOSTO del 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION, persona jurídica de derecho público, debidamente representada por su Alcalde don CARLOS VALENZUELA GAJARDO, ambos domiciliados en Portales 450, Constitución y Don GUILLERMO FRANCISCO WHITTLE MORENO, Chileno, Abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.090.425-9, con domicilio en calle Prieto Nº 607 de esta ciudad, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Constitución ha suscrito convenio con el Servicio Nacional de la Mujer, para la ejecución del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Centros de la Mujer SERNAM, a través del cual se ha creado el "Centro de la Mujer Constitución".

SEGUNDO: El proyecto "CENTRO DE LA MUJER CONSTITUCION", contempla dentro de la dotación de profesionales el cargo de Abogado, el que mediante el presente instrumento se encarga a Don **GUILLERMO FRANCISCO WHITTLE MORENO**, ya individualizado, el que ejercerá en jornada completa, por lo que deberá registrar su asistencia en reloj control.

TERCERO: Por los servicios detallados en la cláusula precedente el profesional percibirá una renta mensual de ochocientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos (\$888.250.-), menos el 10% por concepto de impuesto de retención.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración desde el 01 de Agosto 2014 y regirá hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo el 31 de Diciembre del 2014.

QUINTO: El Profesional será supervisado por el Director de Desarrollo Comunitario quien además solicitará el apoyo de ésta en funciones inherentes al programa y además certificará y visará las respectivas boletas de honorarios.

SEXTO: El Prestador tendrá derecho a percibir viático solo cuando sea necesario asistir a actividades fuera del lugar de prestación habitual, cuando el Sr. Alcalde o la personal que él designe, autorice los referidos viáticos, los que serán de costo Municipal, y porcentajes establecidos en el grado 11º E.U.M.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación o interpretación del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando cuatro de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del profesional.

GUILLERMO F. WHITTLE MORENO ABOGADO

CARLOS VALENZUELA GAJARDO ALCALDE

CVG/AVS/PGB/ROG/CAS/DSdeOCH/LEIV/dhi.-